

Secretaría**ANUNCIO****4793****99209**

Por medio de la presente se hace saber, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales, y de las Escuelas Deportivas Municipales, cuyo tenor literal es el que sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

TITULO I. SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Art. 1.- Definición.

Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, recintos y dependencias de titularidad municipal construidos o destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público definidas como tal en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y acciones de esta Entidad. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono del correspondiente precio público municipal establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas cada año.

En cada instalación sólo podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada, salvo autorización por escrito por parte del Ayuntamiento, en base a los informes técnicos que se estimen necesarios.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

Corresponde al Ayuntamiento a través del Área de Deportes la aplicación y control de este Reglamento.

A tal efecto se consideran adscritas la totalidad de las Instalaciones deportivas Municipales existentes en la actualidad.

Art. 3.- Normativa aplicable a las instalaciones deportivas municipales.

Las instalaciones deportivas Municipales cumplirán las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de accesibilidad y adaptación para personas con diversidad funcional.

Art. 4.- Usos.

Los polideportivos y parques deportivos Municipales y todas las instalaciones, tienen como fin la práctica deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entretenimiento competición y/o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar con normalidad su uso con otras modalidades deportivas, previa autorización del Área de Deportes.

Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidos, siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales y/o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Art. 5.- Paneles informativos.

En cada una de las instalaciones deportivas que figuran con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- *Denominación de la instalación*
- *Horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades y de atención al público*
- *Texto vigente regulador del precios públicos del uso de las instalaciones deportivas.*
- *Normas de uso de las instalaciones deportivas.*

TITULO II. TIPOS DE USO.**Art. 6.- Clases.**

El uso de las instalaciones deportivas municipales se clasifica en uso deportivo y en uso no deportivo.

1.- El uso deportivo se clasifica a su vez, en habitual y esporádico. Tendrá la consideración de uso deportivo habitual aquél reservado a Clubes, Asociaciones Deportivas Federadas y usuarios libres, comprendiendo entrenamiento y competiciones oficiales; así como el relativo al deporte escolar. Por el contrario se define como uso deportivo esporádico aquel que engloba la práctica deportiva no continuada por personas físicas y jurídicas de carácter público o privado (deporte aficionado, profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos, torneos, competiciones y eventos organizados o no por el Área de Deportes, empresas, entidades, instituciones y colectivos públicos o privados).

2.- El uso no deportivo engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo, tales como conciertos, convenciones, ferias, asambleas y asimilados, que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este reglamento se establezcan.

3.- El uso de las instalaciones deportivas y sus elementos anejos quedan sometidos a las disposiciones que se contienen en la presente Normativa, al documento de autorización correspondiente en su caso, y siempre a la observancia de las instrucciones concretas que emanen del personal autorizado del Área de Deportes.

Art. 7.- Actividades desarrolladas por terceros.

Las instalaciones deportivas podrán utilizarse a través de programas ofertados por el Área de Deportes, y por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos podrá establecer concierto de uso de las instalaciones deportivas municipales con los diferentes centros escolares y educativos dentro del horario lectivo. Estos grupos deberán de ir siempre acompañados por su profesorado correspondiente.

2.- Así mismo podrá establecer concierto de uso con los diferentes clubes, equipos o asociaciones deportivas federadas que vayan hacer uso de ellas de forma regular y continuada, no pudiendo

exceder este concierto de un año natural o temporada deportiva. No obstante, podrá renovarse si ambas partes están de acuerdo en dicho convenio, con una limitación máxima de cuatro años.

3.- De conformidad con el presente reglamento se podrá establecer acuerdos de uso continuado, bajo las siguientes condiciones:

- *La prestación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, el cual emitirá el correspondiente informe aprobándolo o no por las diferentes causas que sean.*
- *La temporada deportiva se entiende desde principios del mes de agosto a finales de junio del siguiente año.*
- *La solicitud deberá de ir acompañada de los diferentes calendarios de juego.*
- *Para los encuentros oficiales con público y pago de entrada se exigirá al club, asociación deportiva o equipo la responsabilidad del servicio de seguridad en la medida que el Ayuntamiento estime oportuna, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El club o asociación será responsable igualmente de cualquier desperfecto que se produzca en la instalación deportiva con motivo de su utilización por aquellos antes, durante y después del uso concedido, para lo cual tendrá que tener concertada la correspondiente póliza de responsabilidad civil a terceros, copia de la cual deberá aportar en el momento de la solicitud.*
- *Después de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito al Área de Deportes y ésta podrá aceptarlos o no en función de la programación general del servicio.*
- *Los calendarios de entrenamientos serán entregados al Área de Deportes, la cual evaluará las peticiones de los clubes equipos, pudiendo resolverlas favorablemente o no y proponiendo otras soluciones alternativas por motivos de coincidencia con otras programaciones deportivas.*
No se rebasará el 40% el espacio utilizado en las instalaciones deportivas municipales, por parte de los clubes o equipos federados o que estén legalmente constituidos, salvo en el caso que el Área de Deportes detecte horas libres o sin uso, con lo que podrá estudiar el asignarlas temporalmente a dichos clubes.
- *Los clubes o equipos federados, así como cualquier otro grupo que haga uso de las instalaciones deportivas municipales están en la obligación de abonar la precio público correspondiente, previstas en las Ordenanzas Fiscales.*

Art. 8.- Deber de conservación

El Ayuntamiento, a través del Área de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio instalación.

Art. 9.- Cierre de instalaciones.

El personal responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del precio público abonado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Área de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

Art. 10.- Responsabilidad por accidentes personales.

El Área de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, de las actividades no organizadas por el Área.

Art. 11.- Desperfectos en las instalaciones.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que se encuentre haciendo uso de las mismas. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

Art. 12.- Planes de emergencias y evacuación.

Se dispondrá en un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios, para cada una de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con la legislación a tal efecto existente y en concreto, con la normativa existente sobre planes de autoprotección.

Estos planes atenderán al uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la elaboración de un plan específico para cada instalación utilizada, que será confeccionado por la entidad organizadora y/o responsable, y que será visado por el organismo pertinente.

TITULO III. . DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

Art. 13.- Ordenanzas fiscales.

El pago del precio público por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezcan en las ordenanzas municipales vigentes, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

TITULO IV. DE LOS USUARIOS.

Art.14.- Definición.

A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas deportivos promovidos y gestionados por el Área de Deportes, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Art. 15. .- Normas de comportamiento.

Los usuarios serán tratados con educación y amabilidad por el personal de las instalaciones deportivas. Al igual, éstos deberán de guardar el debido respeto al citado personal, al resto de usuarios y aquellos espectadores que asistan a los diferentes eventos organizados.

Art. 16. .- Uso de las instalaciones.

Los usuarios deberán respetar las instalaciones y reponer los desperfectos que se produzcan por uso inadecuado.

Art.17.- Abonados.

Tendrán la condición de abonados, todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de los Realejos, que habiendo formalizado su inscripción hayan sido admitidas y estén en posesión del carnet de abono que acredite su condición de abonado y se hallen al corriente del pago del período en curso. El carnet de abono será personal e intransferible.

Los abonados dispondrán de preferencia para el uso y la utilización de las instalaciones deportivas en los términos que se establezcan cada año en este reglamento.

Art. 18.- Uso de las instalaciones por menores de edad.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o su tutor legal.

Art. 19.- Sugerencias y reclamaciones.

Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya sea individual o colectivo, podrá usar los buzones para efectuar las reclamaciones pertinentes, así como a efectuar todas sugerencias que estime oportunas en vías a mejorar el funcionamiento de las mismas y/o del servicio ofertado.

Art. 20.- Normas de prioridad en el uso compartido de las instalaciones.

En caso de que en una instalación concorra simultáneamente a dos o más solicitudes de uso, en supuestos de fechas, horarios, etc., y siempre exista controversia entre ambas, se aplicarán criterios que a continuación se relacionan:

- *Tendrán preferencia a los actos deportivos sobre los no deportivos.*
- *El momento de la solicitud.*
- *La finalidad social de la asociación deportiva solicitante.*
- *Tendrá preferencia:*
 - *Los campeonatos de mayor rango sobre los de menos rango.*
 - *Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre los demás.*

Art. 21.- Normas de comportamiento

La utilización de las instalaciones municipales, exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como el respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios áreas y recintos deportivos.

Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos, es imprescindible el adecuado atuendo y sobre todo calzado, acorde con las diferentes modalidades deportivas.

Art. 22.- Responsabilidad por accidentes durante la práctica deportiva.

El hecho de practicar un deporte en una instalación deportiva municipal no lleva implícito tener un seguro de accidente deportivo. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en caso de lesión o accidente deportivo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la actividad deportiva sea organizada por el propio Ayuntamiento, o sus entidades dependientes, deberá suscribirse por parte de la entidad organizadora un seguro de accidentes, cuyo importe será repercutido al usuario conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente.

Art. 23.- Responsabilidad por accidentes por uso no deportivo de las instalaciones.

La cesión de la instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como entidades, clubes, etc., no obliga al Ayuntamiento a contratar ningún tipo de seguro para los usuarios.

Art. 24.- Acceso de espectadores y acompañantes.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación. Tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda alcanzar su responsabilidad durante su permanencia en la instalación. Cada instalación tiene un aforo limitado por motivos de seguridad. No se podrá rebasar en ninguno de los casos dicho aforo.

Art. 25.- Toma de imágenes y demás datos personales.

Con objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, queda terminantemente prohibido la utilización de cámaras fotográficas o de video, incluidos los teléfonos móviles, PDA y otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que se puedan invadir la

intimidad de las personas. Queda terminante prohibido la captación de imágenes en vestuarios, baños y estancias similares.

En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las mismas.

Las cámaras de video – vigilancia instalada en las instalaciones deportivas municipales estarán sujetas a la supervisión de la Policía Local y su instalación se efectuará de acuerdo a lo establecido a la legislación vigente.

Art. 26.- Expulsión de las instalaciones.

El Área de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para, requerir a la policía local, para que niegue el acceso y/o expulse a aquellas personas que incumplan de forma reiterada algunas de las normas contenidas en este reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de los usuarios.

Art. 27.- Aceptación de las normas del reglamento.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales así como la inscripción en cualquiera de los servicios deportivos ofertados, supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Art. 28.- Incumplimiento de normas de uso.

El incumplimiento de las normas de uso de la instalación así como la falta de respeto reiterada hacia otros usuarios o personal de la instalación, podrá llevar consigo la invalidación del carné de abono a la instalación o anulación de concesión de uso.

TITULO V. SOBRE UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PUBLICIDAD.

Art. 29.- Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

La publicidad en las instalaciones deportivas municipales mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

Art. 30.- Derechos económicos derivados de la publicidad.

Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estática, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquiera de las instalaciones, salvo que en el convenio de cesión de instalaciones se establezca otra cosa.

En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco, y la específica sobre menores.

Art.-31.- Contratación de espacios de publicidad.

La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica de contratación y del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art.- 32.- Publicidad temporal.

El órgano municipal competente de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la

organización de acontecimientos deportivos puntuales. Su autorización conlleva el pago del canon correspondiente.

Art. 33.- Obligación de incluir información de la titularidad de la instalación en la publicidad.

En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados por ella, deberán obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Art. 34.- Prohibiciones.

Se prohíbe la colocación de publicidad en los siguientes casos:

- *Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensaje de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando inciten al quebrantamiento de la legalidad vigente.*
- *Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a lo que se refiere la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.*
- *Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro, sin autorización por parte del Ayuntamiento.*
- *Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.*

TITULO VI.-LOGOTIPOS:

Art. 35.- Uso de la imagen corporativa municipal.

El uso del escudo o anagrama del Ayuntamiento de Los Realejos o de cualesquiera de sus entes dependientes, requiere de autorización expresa por parte de la entidad a la que pertenezca.

Art. 36.- Inclusión de la imagen corporativa.

En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figuraran en lugar visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento y el del Área de Deportes, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

TITULO VII. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- De las instalaciones en general.

Art. 37.- Prohibiciones generales.

En las instalaciones deportivas municipales, estarán prohibidas las siguientes acciones:

1. *Fumar en las instalaciones municipales. Así como la venta, consumo e introducción de bebidas alcohólicas.*
2. *La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco*
3. *Consumir alimentos en la zona deportiva de la instalación.*
4. *Entrar con objetos rígidos de cristal, hierro, piedra ó cualquier material que pueda implicar peligro alguno para la integridad física de los usuarios, deportistas ó puedan causar daños a las instalaciones deportivas.*
5. *Arrojar objetos a la pista de juegos.*
6. *Entrar con cualquier tipo de animal doméstico ú exótico, a excepción de los perros guías.*
7. *No se permitirá la presencia de aparatos electrónicos de reproducción de música, con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.*

8. *La utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.*
9. *Jugar fuera de las zonas destinadas al juego deportivo (pasillos, gradería, zonas de descanso, etc).*
10. *Tirar o encender petardos ó cualquier artilugio pirotécnico.*

Art. 38.- Horario de entrada en las instalaciones.

La hora de entrada a la instalación será de 15 minutos antes del comienzo de la sesión o entrenamiento.

Art. 39.- Responsabilidad en caso de negligencia.

El Área de Deportes no se hará responsable de los accidentes causados por negligencia de los usuarios.

Art. 40.- Uso de las instalaciones para otros eventos municipales.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de utilizar las instalaciones deportivas para cualquier otro evento, cuando lo estime necesario. Se comunicará esta decisión a los usuarios afectados con la antelación suficiente.

Art. 41.- Uso de material para la práctica deportiva.

Tanto el profesor, el entrenador, el entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

Art. 42.- Acceso a las instalaciones.

Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que firmar una ficha de registro a la entrada y a la salida una vez devuelta la llave. Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Art. 43.- Abandono de las instalaciones.

Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 30 minutos y entregando la llave de la taquilla o vestuario.

Art. 44.- Uso preferente de las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales y sus equipamientos han de ser utilizadas exclusivamente para los fines previstos. En caso contrario, será preceptiva una autorización especial expresa. Los técnicos, monitores, entrenadores o profesores serán los responsables de su grupo o equipo.

Art. 45.- Responsabilidad en caso de accidente.

El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos ni sus entidades dependientes serán responsables de los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones deportivas, ni de los perjuicios económicos que se deriven de las mismas, salvo que la actividad haya sido organizada y se celebre bajo la supervisión de sus propios servicios.

Art. 46.- Recomendación de reconocimiento médico.

El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos recomienda a los usuarios a someterse a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente, atendiendo al tipo de actividad a que se vaya a dedicar el usuario.

Art. 47.- Hurtos y robos en las instalaciones.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos de valor o dinero que se puedan echarse en falta de las taquillas y, en general de vestuarios, gradas y otras dependencias de las instalaciones deportivas.

Art. 48.- Instrucciones del personal responsable de la instalación.

Serán de aplicación inmediata las instrucciones que el personal del Área de Deportes, hagan a los usuarios de las instalaciones a fin de atender a su conservación y buen uso deportivo.

Art. 49.- Cierre de instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de cerrar al uso cualquiera de las instalaciones deportivas por cuestiones de interés público debidamente motivadas.

Capítulo II.- Régimen de utilización de las instalaciones cubiertas**Sección I.- COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR****Art. 50.- Prohibición de vehículos.**

Se prohíbe la entrada con cualquier vehículo motorizado ó no (bicicletas, monociclos, patinetes etc.) exceptuando a aquellas personas que presenten algún tipo de diversidad funcional que le sea indispensable el uso de dicho vehículo para su manejo normal y diario.

Art. 51.- Horarios.

En el caso de que en la presente ordenanza, no se establezca un horario específico para cada una de las instalaciones deportivas municipales, se estará a las siguientes normas:

1 *La utilización de las instalaciones municipales por entidades deportivas, educativas o aquellas que realizan una labor social se ajustarán preferentemente a la siguiente banda horaria:*

- *De 08.00 a 15.00 horas: Prioridad para grupos de Centros Escolares.*
- *De 15.30 a 18.15 horas: Prioridad para escuelas deportivas municipales.*
- *De 18.15 a 23.15 horas: Prioridad para equipos y clubes de deporte federado de competición.*

Campeonatos escolares:

- *Sábados De 9.00 a 15.00 horas: Prioridad para partidos de competiciones Juegos deportivos Municipales,*

Campeonatos Federados.

- *Sábados de 16.00 a 22.00 horas: Partido de competiciones oficiales del deporte federado.*
- *Domingos de 9.00 a 14.00 horas competiciones federadas.*

➤ *Pasados 30 minutos de la hora fijada para el comienzo del encuentro, no podrá celebrarse el mismo, siempre y cuando perjudique a otra entidad o evento a los horarios previstos para la celebración de otros encuentros, debiendo el equipo local visitante abandonar la instalación.*

➤ *El aplazamiento de partidos, suspensión o cambio de entrenamiento por parte de clubes o usuarios, deberá ser comunicado por escrito con al menos una semana de antelación, explicándose el motivo de dicha solicitud.*

Art. 52.- Acceso a la Cancha.

1. *No se permitirá el acceso a la cancha de juego con ropa o calzado de calle.*
2. *Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.*
3. *Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.*

4. Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

5. Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.

Art. 53.- Aulas y salas.

1. La utilización de las aulas y salas bajo la dependencia del Área Municipal de Deportes será de uso preferente para actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

2. Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

3. Serán de aplicación al uso de las aulas y salas aquellos artículos de este Reglamento por los cuales se puedan ver afectados en su utilización.

Sección II.- UTILIZACIÓN DE LA PISCINA.

Art. 54.- Del uso de la piscina en general.

1.- La utilización de esta instalación está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

2.- La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirán de acuerdo a lo estipulado en el título IV.

3.- El Área Municipal Deportes, no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación.

4.- Igualmente se deberá comunicar a los monitores/socorristas de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.)

5.- Los usuarios de la instalación declararán cualquier tipo de enfermedad, dolencia o afección infecto – contagiosa de salud a los monitores responsables. Si fuera necesario aportarán informe médico o certificado donde se refleje la no incompatibilidad con la actividad que se desarrolla en la instalación. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica, podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.

6.- Las solicitudes de utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes, federaciones o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, deberán de presentarse al menos con 15 días de antelación para ser atendidas.

7.- La utilización de la piscina será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente en la entrada de la instalación y en la propia piscina.

8.- Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios (nado lento y nado rápido), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.

9.- Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, así como las condiciones físico-químicas del agua (PH, temperatura, cloro, etc.) aparecerán reflejados en una pizarra antes del acceso a la piscina.

10.- El tiempo de utilización y número de calles para los usuarios de la piscina, clubes o otros grupos podrán ser modificados, limitados o suprimidos según ocupación y/o necesidades del Área de Deportes o bien por cuestiones sanitarias o de seguridad.

11.- Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los vestuarios.

Las niñas y los niños que asistan a los cursos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

12.- Los usuarios de la instalación quedan obligados a seguir las indicaciones del personal de la misma.

13.- Cuando cualquier usuario de la instalación sea requerido para salir del agua por los monitores, socorristas u otro personal de la piscina este lo hará de forma inmediata.

14.- El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrán acceder a la zona de gradas de esta instalación. En ningún caso podrán acceder a la zona de baño o playas de la piscina.

15.- Existen hojas de reclamación y sugerencias en la recepción de la instalación.

16.- No se permite el uso de la piscina si no hay socorristas presentes.

17.- La entrada a la instalación se hará por áreas designadas. No se permite saltar vallas o utilizar otras entradas para lograr el acceso a la piscina.

18.- Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades del vaso de la piscina antes de hacer uso de la misma, para evitar accidentes.

19.- Esta totalmente prohibido el uso de gel, champú, etc., en las duchas exteriores.

20.- Una vez finalizado el turno de uso, no podrá quedarse el usuario dentro de la piscina.

21.- Todos los usuarios serán responsables del buen uso de la instalación y materiales, así como del deterioro o rotura de los mismos. Debiendo comunicar a través del personal de la instalación, cualquier incidencia que se produzca en este sentido.

22.- Esta prohibido a los usuarios el uso de aparatos de reproducción de sonido.

Art. 55.- Inscripción:

1 Para la obtención del carné acreditativo es necesario rellenar y firmar el impreso de inscripción, así como entrega del resguardo de pago de la cuota correspondiente.

2 Para poder acceder al uso de las instalaciones es obligatorio la presentación del carné acreditativo debidamente cumplimentado y actualizado, siendo éste personal e intransferible, o bien los bonos de nado libre.

3 El no abonar la mensualidad en los plazos establecidos, supondrá la baja voluntaria del abonado de manera inmediata.

4 Una vez efectuado el pago de la mensualidad, si por algún motivo no puede hacerse uso del servicio contratado, deberá comunicarse en las oficinas en los diez primeros días del mes, en tal caso se podrá reservar dicho pago para su uso posterior, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas a la hora y día solicitada.

5 Los cambios de horarios y/o días se realizarán en las oficinas de la piscina en horario de mañana.

Art. 56.- Vestuarios:

1 Está totalmente prohibido pisar las zonas húmedas con calzado de calle.

2 Los acompañantes de niños pequeños que pasen a ayudar a vestuarios no podrá utilizar el calzado de calle en las zonas húmedas.

3 Los acompañantes que pasen a ayudar a cambiarse a los niños pequeños deben utilizar los vestuarios colectivos.

4 Está totalmente prohibido mantener reservados los vestuarios individuales.

5 No se dejará ropa, calzado, mochilas, bolsas, etc., en los vestuarios. El Área de Deportes no se hace responsable de las pérdidas de cualquier objeto en estas circunstancias.

6 El tiempo que permaneciera en los vestuarios será el mínimo posible.

7 El uso de los vestuarios de para personas con diversidad funcional es para uso exclusivo de personas de tales características.

8 Para poder retirar una llave de taquilla es necesario dejar el carné de piscina o DNI.

9 La detección de un uso indebido de taquilla o la apropiación de la llave de la misma podrá con llevar la invalidación del carné.

10 Es obligatorio el uso de las duchas, antes de entrar en el agua

11 Está prohibido el uso de jabón, gel, champús, etc. En las duchas exteriores.

12 Está prohibido sacar de la instalación las llaves de taquillas.

Art. 57.- Prohibiciones.

Además de las prohibiciones generales, en la piscina municipal se tendrán en cuenta las siguientes:

- 1 *Introducir perros u otros animales en la instalación, Sin perjuicio de lo establecido en la ley, relativo al uso de perros guías por personas con disfunciones visuales.*
- 2 *El uso de piscina pequeña está restringido a los niños menores de seis años.*
- 3 *El la zona de playa solo se podrá permanecer en ropa de baño.*
- 4 *Está prohibido subirse a las corcheras.*
- 5 *Se prohíbe desplazar el mobiliario de la instalación (mesas, sillas, etc.)*
- 6 *Introducir utensilios para la natación subacuática como máscaras, aletas (Excepto en los entrenamientos específicos de apnea o natación con aletas y en competiciones de estas modalidades), u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios, así como flotadores, camas de agua, etc.*
- 7 *Se prohíbe correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de playa, como medida preventiva de accidentes.*
- 8 *Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.*
- 9 *No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles.*
- 10 *No se permite el uso de balones, colchonetas, etc.. Los balones solo se podrán utilizar en los encuentros o entrenamientos de waterpolo.*
- 11 *Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.*
- 12 *Lanzar cualquier tipo de objeto al agua.*
- 13 *Apilar objetos para saltar desde encima o por encima de los mismos.*
- 14 *Realizar ahogadillas, empujar o tirar a otra persona al agua y molestar a los demás.*
- 15 *No se permite el acceso o estancia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle.*
- 16 *Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse.*
- 17 *Se prohíbe los recipientes de vidrio y lata. Así como cualquier objeto punzante o cortante*
- 18 *Escupir o derramar líquidos cualquier naturaleza.*
- 19 *Se prohíbe utilizar los poyetes de salida (excepto en cursos y competiciones programadas).*
- 20 *Está prohibido lanzarse de cabeza al agua desde cualquier zona (excepto en cursos y por indicaciones del monitor), es obligatorio acceder al agua utilizando las escaleras.*
- 21 *Se prohíbe jugar en los vestuarios.*
- 22 *Realizar cualquier tipo de actividad, acción o juegos peligrosos en el agua.*
- 23 *Está prohibido gritar, el uso de malas palabras o tener una conducta indeseable.*
- 24 *Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de la piscina.*
- 25 *Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.*
- 26 *Tampoco se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presenten heridas importantes en la piel.*
- 27 *En la piscina no se podrá fumar en todo el recinto.*
- 28 *Los complementos de pelo, pendientes, collares, anillos, relojes y otros objetos que no sean los que propiamente sirven para la actividad, son altamente peligrosos en la práctica deportiva. Por ello los usuarios se abstendrán de portar dichos objetos durante el desarrollo de las clases y actividades acuáticas.*

Art. 58.- Recomendaciones.

1. *Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo a aquellos que hayan permanecido inactivos durante periodos prolongados o padezcan algún tipo de enfermedad de carácter crónico.*
2. *Se recomienda a los usuarios que se informen sobre su estado de salud, consultando con su respectivo médico la no contraindicación para la práctica de la actividad acuática, así como la circunstancia de padecer enfermedades infectocontagiosas. No permitiendo el uso*

de la piscina a aquellas personas que presenten heridas abiertas, afecciones en la piel, que porten parches o vendajes. Tampoco podrán hacer uso de la piscina aquellas personas que padezcan enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento.

3. En caso de tener frío u otras sensaciones físicas desagradables es aconsejable salir del agua y vestirse, advirtiendo de esta circunstancia al personal de la instalación.
4. Se recomienda en las calles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.
5. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
6. Se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.
7. Se aconseja a los usuarios que no lleven objetos de valor en su asistencia a la instalación, ya que en caso de pérdida, robo, etc., el Ayuntamiento de Los Realejos no se hará responsable de los mismos.

Art. 59.- Vasos de piscina y zona de playa.

Tienen la consideración de zonas de playa todas aquella zona del entorno próximo al vaso de la piscina delimitada por vallas, y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Estas zonas de la playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

- 1 No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
- 2 Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- 3 En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente.
- 4 Por ser una piscina destinada al nado, no está permitido el acceso al agua a las personas que no sepan nadar, incluido en los periodos destinados a los cursos de aprendizaje de la natación, sin la presencia de los monitores.
- 5 El uso de manguitos está permitido siempre que el niño se encuentre vigilado por una persona mayor de edad.
- 6 Las gafas de natación (para el cloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
- 7 La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de sanidad o para ser usada para las actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Área de Deportes.
- 8 Si en alguno de los vasos se ha restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.
- 9 Se le negará la entrada a la instalación a toda persona con sintoma evidente de estar bajo los efectos del alcohol o de algún tipo de drogas.
- 10

Art. 60.- El Socorrista y el Monitor.

- 1 El socorrista es la persona responsable en el recinto de la piscina.
- 2 El socorrista o monitor indicará a cada usuario la calle que corresponde en función de la organización de las diferentes actividades programadas.
- 3 El socorrista podrá exigir al usuario que abandone la instalación cuando incumpla cualquiera de las normas.
- 4 Está prohibido el uso de palas o aletas de natación salvo con autorización y supervisión del socorrista.
- 5 Es conveniente no llevar boquillas, pulseras, anillos, relojes, pendientes u otros objetos que puedan perderse o producir daños a usuarios.

Art. 61.- Actividades:

El uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Art. 62.- Nado Libre y Bonos de Nado libre.

- 1 El número de nadadores por las calles será un máximo de diez.

- 2 *Las calles se dividirán en rápidas y lentas, el nadador deberá seguir las indicaciones del socorrista, para acoplarse a las calles correspondientes.*
- 3 *El nado libre se realizará exclusivamente en el vaso profundo. Estando prohibida la utilización del vaso pequeño para tal fin.*
- 4 *Cada bono da derecho al uso vaso grande durante una hora en los días y horas establecidas, siempre y cuando la capacidad de usuarios lo permita y para la realización de nado libre.*
- 5 *El horario de utilización de los Bonos podrá ser modificado en función de las necesidades de la instalación.*
- 6 *El horario de comienzo y finalización de la actividad coincidirá con las horas punto. Caso de pasarse el nadador de la hora de finalización deberá entregar un nuevo bono en el control de accesos.*
- 7 *El uso del bono Nado libre está sujeto al número de plazas disponibles a tal fin, variando éstas según el día y hora.*
- 8 *Toda persona que desee realizar la actividad de Nado libre debe saber nadar. Aquel usuario que acceda a la práctica del Nado Libre sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de esta actividad.*
- 9 *Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un adulto responsable que los acompañe dentro del agua en todo momento.*

Art. 63.-Cursos de aprendizaje:

- 1 *El tiempo de clase dentro del agua, es de 45 minutos, destinándose los 5 primeros y últimos minutos al paso por las duchas, realización de estiramientos y atender cualquier indicación que el monitor pueda hacer.*
- 2 *Los cursillistas no entrarán en el agua mientras el monitor no este a pie de piscina.*
- 3 *El nivel en que se encuentra cada participante de los cursos de aprendizaje, se determina mediante las pruebas de nivel, que realizan los monitores.*
- 4 *El paso a nivel a otro así como determinar el momento para su realización depende del monitor.*

Art. 64.- Club y otras entidades:

- 1 *El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos podrá realizar convenios con Clubes y entidades que justifiquen realizar tarea con beneficio social, para el uso de las instalaciones de la piscina cubierta.*
- 2 *Los usuarios que hagan uso de la piscina a través de clubes y entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio, han de respetar en todo caso las normas de uso de la piscina municipal.*
- 3 *Los Clubes u otras entidades deportivas que hagan uso de la instalación remitirán al principio de temporada y previamente al comienzo de los entrenamientos la solicitud de utilización de la instalación, como requisito indispensable para disponer de espacio y horario en la misma. Esta solicitud se remitirá al Área de Deportes. Este será el único documento válido a efectos de funcionamiento y organización de la instalación. En el caso de cambios en el orden u horarios de las actividades, deberán comunicarse al responsable de la instalación.*
- 4 *Esta totalmente prohibido hacer uso de la instalación cuando está cerrada al público, bien en fines de semana o festivos, sin la correspondiente autorización.*
- 5 *La directiva de cada Club enviará una relación de aquellas personas que ocupen cargos directivos, técnicos y organizativos (directivos, entrenadores, delegados, etc.), los cuales representaran a la entidad frente al personal de la instalación. Siendo estas las únicas autorizadas para el acceso a la instalación y para solicitar colaboración y participación del personal de esta, en todas aquellas cuestiones que atañen al desarrollo de la actividad.*
- 6 *Cualquier información referente a cuestiones relacionadas con horarios, entrenamientos, competiciones, materiales u otro tipo de incidencias que alteren el funcionamiento y gestión de la instalación, deberá comunicarse de forma obligatoria y por escrito al responsable de la instalación, con la suficiente antelación. En ningún caso tendrá validez la comunicación verbal, no atendándose ninguna reclamación en este sentido.*

- 7 *Para la realización de competiciones o entrenamientos será imprescindible la presencia del técnico o delegado responsable autorizado.*
- 8 *El horario concedido al club se respetará al máximo. Durante los entrenamientos, solo podrá permanecer en la instalación, el equipo que dispone de la misma en dicho horario y hasta el final de la hora concedida.*
- 9 *Los entrenamientos que se realicen en esta instalación podrán suspenderse o interrumpirse, sin previo aviso por necesidades del servicio.*
- 10 *Durante el desarrollo de su actividad, la responsabilidad de la instalación recaerá sobre las personas cuya representatividad está debidamente autorizada por el club que utiliza la piscina.*
- 11 *El área de deportes y sus empleados no se harán responsables del material de los clubes almacenen en cualquier dependencia de la instalación.*
- 12 *Esta prohibido realizar en la instalación actividades con ánimo de lucro.*
- 13 *Para la colocación de publicidad en la instalación se deberá de solicitar por escrito al Área de Deportes y en caso de que se le conceda la colocación de la misma, esta se deberá colocar en el tamaño y formato que se le indique. La colocación de esta publicidad solo será concedida para competiciones.*
- 14 *El Área de Deportes se reserva el derecho, en cualquier momento y por necesidades de programación, a retirar total o provisionalmente lo que considera perjudicial para sus intereses o imagen. En ningún caso, la ubicación o colocación de la publicidad de los clubes podrá deteriorar la imagen de la instalación*

Capítulo III.- Régimen de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales al Aire Libre.
Sección I. -CAMPOS DE FÚTBOL:

Art. 65.- Horarios.

La franja horaria de utilización del campo de fútbol será:

- **LABORALES:** De lunes a sábados de 08:00 a 14.00 y de 15:00 a 23:00 horas
- **DOMINGOS Y FESTIVOS:** 08:00 A 14:00

Art. 66.- Vestuarios:

- 1 *No permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.*
- 2 *Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer un peligro para los elementos de la instalación.*
- 3 *No deberá permanecer en el interior del edificio más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de la práctica deportiva.*

Art. 67.- Zonas de estancia

- 1 *La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios o elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.*
- 2 *La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.*
- 3 *En las zonas de césped no se permite el uso de sombrillas, o similar.*
- 4 *No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.*
- 5 *En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás material deportivo.*

Sección II. –ESTADIO OLIMPICO IVÁN RAMALLO.

Art. 68.- Uso de la pista de atletismo.

La utilización de la pista de atletismo está supeditada a la normativa siguiente:

1. *Las actividades organizadas por el Área Municipal de Deportes gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.*

2. *En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de atletismo, escolares y otros clubes.*
3. *En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.*

Art 69.- Las normas generales de utilización de la pista de atletismo son:

1. *Podrán utilizar la pista personas no federadas siempre y cuando utilicen la calle 6 o el anillo exterior de césped artificial.*
2. *Siempre se utilizarán zapatillas deportivas, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de calzado.*
3. *Los clavos de más de 6 mm. tan sólo se podrán usar para los saltos y lanzamiento de jabalina siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.*
4. *No se podrá hacer uso de balones en esta instalación (excepto balón medicinal o los utilizados por los equipos de fútbol cuando hay entrenamiento o partidos.*
5. *Para rodar se hará por la calle 6, y el anillo exterior de césped artificial.*
6. *Podrán rodar en el césped natural los días estipulados para ello, los atletas federados o personas autorizadas por el Área municipal de deportes.*
7. *El Área municipal de deportes podrá cerrar al uso la zona de césped natural, para la realización de labores de mantenimiento.*
8. *Cuando se esté desarrollando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.*
9. *Las colchonetas de saltos deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar su uso.*
10. *Se tendrá que entrenar obligatoriamente con ropa y calzado deportivo.*
11. *El Área municipal de deportes por razones de organización de la actividad, se reserva el derecho de cerrar o disponer de algunas calles en horarios y días determinados para uso exclusivo.*
12. *No se podrá acceder a la pista sintética con zapatillas con restos de barro o gravilla, para impedir el deterioro de la pista.*
13. *El material de la pista será solicitado al trabajador del Servicio por los entrenadores o atletas autorizados (siempre mayores de edad) quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden.*
14. **Para hacer series se utilizarán las siguientes calles:**
 - *Series de más de 400 mts., calles 1 y 2.*
 - *Series entre 100 y 400 mts., calles 3 y 4.*
 - *Series de menos de 100 mts., calles 5 y 6.*
 - *Series con obstáculos, calles 7 y 8. (recta de meta)*
 - *No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.*

Sección III.- ROCÓDROMO.

Art. 70.- Del uso del Rocódromo.

- a. *El Rocódromo de Los Realejos es una estructura artificial en el Complejo Polideportivo Municipal Basilio Labrador que se asemeja a la roca y con la posibilidad de disponer de diferentes grados de dificultad en una misma pared.*
- b. *Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente en el Área Municipal de Deportes, junto con la declaración de aceptación y cumplimiento de la presente ordenanza, ser mayor de 18 años, además de poseer la licencia federativa para realizar la actividad y seguro de accidentes. En caso de ser menor de 18 años además ha de presentar la autorización de los padres o tutores legales y cumplir la normativa desarrollada en el presente Reglamento.*
- c. *Para el uso de dicha instalación, se deberán observar las siguiente normas:*
 - *La utilización del rocódromo se realizará bajo la responsabilidad del usuario.*

- *El Ayuntamiento de Los Realejos no se responsabilizará de los accidentes o lesiones que se puedan ocasionar por el incumplimiento de estas normas de uso de la instalación.*
- *Para escalar vías en el rocódromo, se debe realizar por cordadas, estando terminantemente prohibido escalar en ensamble, es decir, no pudiendo estar escalando los dos miembros de una misma cordada a la vez. Uno será siempre el encargado del aseguramiento del otro.*
- *La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés anticaídas de escalada, grigri u otro dispositivo asegurador, cintas exprés y ropa deportiva, material Certificado CE (Conformidad Europea), además de homologado como material deportivo para la práctica de la escalada por la UIAA. Así como, por seguridad, se recomienda el uso de casco certificado y homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose antes de escalar que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado. Es obligatorio el ocho como nudo de encordamiento.*
- *Está prohibido rebasar la altura de la zona de boulder sin estar encordado.*
- *Está prohibido rebasar un anclaje de la zona de vías sin previamente asegurarse a él.*
- *Es obligatorio mosquetonar todos los seguros.*
- *Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.*
- *Sólo se permite una cuerda por descuelgue.*
- *Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado al Área Municipal de Deportes.*
- *El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.*
- *Aforo máximo: Zona de vías: 10 personas; Zona de Boulder: 10 personas.*
- *Como máximo podrán simultanear la zona de vías 5 cordadas (2 personas por cordada).*
- *El uso indebido del rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.*
- *Queda prohibida la entrada de animales a la instalación deportiva.*
- *Queda prohibido fumar en todo el recinto, así como beber bebidas alcohólicas.*
- *Queda prohibido permanecer en el recinto con el torso descubierto.*
- *Queda prohibida la práctica de Dry Tooling, excepto autorización expresa para ello.*
- *Haber cumplido 18 años de edad. Los menores de 18 años harán uso del Rocódromo con permiso expreso de sus padres o representantes/tutores legales y siempre acompañados de una persona mayor responsable de ellos.*
- *Sólo podrán estar dentro del recinto del Rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.*

Sección IV.- EL SKATE PARK

Art. 71.- Del Skate Park.

1.- Condiciones de uso:

- a. *Solamente se puede hacer uso del SKATE-PARK en los horarios marcados por el Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- b. *Para poder utilizar la instalación, el usuario por las características propias de la actividad a realizar y ya que por la misma se pueden presentar lesiones serias por choques con otros patinadores, caídas sobre la superficie de patinaje y por objetos que pueden ser enviados al aire deberá firmar la ficha de alta de usuario, en la que se responsabiliza de los posibles daños o lesiones, eximiendo al Excmo.*

Ayuntamiento de Los Realejos de la responsabilidad de las mismas y acepta el cumplimiento de la normativa general de la instalación y la específica del SKATE-PARK.

- c. Este documento deberá ser entregado debidamente cumplimentado en las oficinas del servicio Municipal de Deportes.*
- d. Para los usuarios menores de 12 años deberán traer firmada la autorización por el padre, madre o tutor/a y estar acompañados por un adulto que se responsabilice de los mismos, mientras realiza la actividad.*
- e. Todos los menores de 18 años deberán traer firmada la autorización del padre, madre o tutor/a.*
- f. Será obligatorio el uso del casco homologado en todo el Skate-Park.*
- g. Se recomienda el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.*
- h. Queda totalmente prohibida la utilización de cera u otro elemento deslizante directamente sobre cualquier superficie del skate park.*
- i. Esta prohibido el uso de bicicletas (excepto las BMX), patinetes y Wheelie shoes o zapatos con rueditas.*
- j. Está prohibido modificar las superficies de patinar ni sus características. Dentro del Skate Park están prohibidas las rampas portátiles para obstáculos o saltos.*
- k. Queda totalmente prohibido el uso de estriberas y pedales metálicos o de cualquier material que pueda dañar la instalación en las bicicletas que se utilicen para hacer uso de la pista. Deberán protegerse los elementos de las bicicletas que puedan dañar el parque de forma adecuada, quedando a disposición del polideportivo la valoración de estas protecciones.*
- l. No se permite la práctica sin camiseta. Deberá utilizarse un vestuario deportivo adecuado.*
- m. Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la zona patinaje.*
- n. En caso de condiciones atmosféricas adversas, se recomienda a los usuarios no hacer uso del Skate-Park.*
- o. Antes de patinar revise la zona de patinaje, no patine sobre superficies dañadas o húmedas.*
- p. El aforo de la pista es de 20 usuarios al mismo tiempo.*

2.- Horarios y prioridades:

Los horarios de acceso al Skat-park son:

- a. De lunes a viernes:*
- b. Mañanas de 10: 00 a 21: 00 horas.*
- c. Sábado:*
- d. Mañanas de 10:00 a 14:00.*
- e. Tardes de 16:00 a 21:00.*
- f. Domingo de 10:00 a 13:30.*

3.- Normativa general.

- a. Prohibida la entrada de recipientes de cristal o comida en el Skate-Park.*
- b. Prohibido fumar en todo el recinto.*
- c. Se prohíbe la música a alto volumen dentro de la instalación.*
- d. Prohibida la entrada de animales.*

- e. *Cualquier desperfecto se comunicará este al Servicio Municipal de Deportes, para su posterior reparación.*

Sección V.- CANCHA DE VOLLEY PLAYA.

Art. 72.- De la Cancha de Volley Playa.

1.- Normas generales.

- a. *El uso de la instalación se limitará al horario y espacio deportivo previamente reservado.*
- b. *Acceso a la cancha. Se deberá llevar la indumentaria adecuada a la actividad que se vaya a practicar. No está permitido el acceso a la zona de juego aquellas personas que carezcan de la indumentaria adecuada al deporte a realizar.*
- c. *No se permitirá la práctica deportiva sin camiseta.*
- d. *Para la mejor conservación de la pista se recomienda a todos los atletas y entrenadores, sacudirse la arena antes de salir.*
- e. *Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación. Así como a los usuarios que tengan reservada dicha instalación.*
- f. *No se permitirá la permanencia en la instalación de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de la actividad.*
- g. *El acceso a las gradas deberán hacerlo por la zona habilitada.*
- h. *No se puede acceder a las instalaciones con bicicletas o patines, ni cualquier otro tipo de vehículo o instrumento utilizado para el desplazamiento.*
- i. *Solo se utilizará el material adecuado y específico a la modalidad deportiva. No se puede sacar el material deportivo fuera la instalación.*
- j. *En caso de pérdida o deterioro del material deportivo se deberá abonar su importe.*
- k. *Se prestan balones siempre que se cumplan los requisitos de la reserva.*
- l. *Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar.*
- m. *Dentro de la instalación deportiva esta prohibido:*
 - *El consumo de bebidas alcohólicas y alimentos.*
 - *El acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas.*
- n. *Sólo se permite acceder a las instalaciones deportivas bebidas embotelladas en plástico que no supongan un riesgo o daño para los usuarios.*
- o. *No está permitido entrar con, perros, gatos o cualquier otro animal.*
- p. *Los deportistas y público, en cualquier circunstancia deberán hacer caso a lo que le indique el personal de la instalación.*
- q. *En la cancha no se podrán realizar otras actividades diferentes a aquellas para la que fue concebida, sin el consentimiento del Área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.*
- r. *No se permite a los usuarios, la manipulación de elementos propios de la instalación.*
- s. *Cualquier usuario o colectivo que pretenda hacer uso de la instalación deberá regirse por las normas establecidas, además de solicitarlo al Área Municipal de Deportes.*
- t. *Durante competiciones oficiales, la instalación será de uso exclusivo para dicha competición. Suspendiéndose cualquier entrenamiento durante la misma.*
- u. *Hay que respetar el entrenamiento de otros deportistas, evitando cruzamientos y paradas en medio de la pista.*

2.- Utilización de los vestuarios.

- a. *Los vestuarios habilitados para los usuarios de la cancha, son los del Complejo Deportivo Basilio Labrador que podrá utilizar durante el tiempo de uso de la instalación deportiva.*
- b. *Excmo. Ayuntamiento, no se responsabiliza de la pérdida o hurto de los objetos depositados en vestuarios.*

- c. Se recomienda no dejar objetos de valor en los vestuarios.

3.-Horarios.

Horario general de apertura y cierre:

De lunes a sábados:08:00 a 23:00 horas.

Domingo: 09:00 a 14:00 horas

Variando con la competición.

Sección VI.- PISTA DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE DE PARAPENTE.

Art. 73.- Del uso de la pista de parapente.

El uso de la zona de despegue y aterrizaje de Los Realejos requiere el cumplimiento de las siguientes normas, tanto por motivos de seguridad de los pilotos, como por respeto al medio natural en el que desarrollamos la actividad.

- *La pista de parapente se encuentra enclavada en un Espacio Natural Protegido, por lo que se han de observar las normas del mismo, quedando prohibido alterar el medio natural o dejar basura.*
- *El despegue se ha de realizar dentro de los márgenes previstos en la plataforma, no estando autorizado el despegue fuera de ellos.*
- *Los usuarios de la pista han de respetar la señalización y colaborar en la seguridad de esta actividad deportiva.*
- *El uso de esta instalación solo esta autorizado para pilotos con la titulación necesaria y el seguro de Responsabilidad Civil en vigor. En el caso de que se realice una actividad comercial se debe contar con la preceptiva autorización, según la legislación vigente. Dicha documentación deberá estar en disposición en caso de ser requerida.*
- *Los usuarios han de verificar del correcto estado del equipo de vuelo.*
- *Es obligatorio que todos los elementos siguientes estén homologados, siendo su uso obligatorio: parapente, casco, arnés y paracaídas de emergencia.*
- *En caso de accidente existe la obligación de prestar ayuda y avisar a los equipos de emergencia.*
- *No está permitido el vuelo con paramotor* -
- *Es obligatorio antes de despegar, comprobar las condiciones en el aterrizaje, p.ej. por emisora.*
- *Respetar siempre las reglas de tráfico aéreo, tanto en vuelo como despegando o aterrizando.*

Capítulo III.- Del Uso de las Pistas Polideportivas.

Art. 74.-Normas para la reserva de las pistas deportivas:

1.-Pistas polideportivas:

- a. *La reserva se realizará en la oficina del Área de deportes o en la propia instalación.*
- b. *Aquello equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán firmar convenios de uso con el Ayuntamiento de Los Realejos para garantizar la reserva del uso de las pistas para toda la temporada (septiembre a junio)*
- c. *La reserva ocasional para la práctica libre de la actividad de lunes a viernes se efectuará con 24 horas de antelación.*
- d. *La reserva de uso para sábado y domingo se efectuara los viernes.*

2.- Pistas de tenis, frontones, squash:

- a. *La reserva de lunes a viernes se efectuará con 24 horas de antelación, los sábados y domingos se realizarán el viernes, ambas directamente en la instalación. No se aceptará la reserva telefónica.*
- b. *Sólo se permite la reserva de una hora de uso por persona.*

Art. 75.- Del precio público.

El abono del precio público correspondiente a la reserva de la pista deportiva deberá efectuarse antes de comenzar a jugar y sólo dará derecho al uso de la pista reservada en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuarios, duchas, etc.)

Art. 76.- Anulación de reservas.

La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

TITULO VIII NORMAS DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y USO.**Capítulo I.- Reservas programadas.****Art 77.- Personas y entidades que pueden hacer reservas programadas.**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

.- Por parte de centros educativos.-

1. Uso escolar.

- a. *Durante la última quincena del mes de mayo se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, incluido el uso de piscinas.*
- b. *En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, subvencionados y privados (y siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados en la zona de influencia de la instalación, para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y, permanezca en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.*
- c. *El Área Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.*
- d. *La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Área Municipal de Deportes.*
- e. *Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligación de comunicar con al menos 5 días de antelación y por escrito este hecho.*

2. Uso extraescolar.

- a. *Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.*
- b. *Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 15:30 a 18:30 los días laborables lectivos.*
- c. *La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la precio público correspondiente.*

3.- Uso por parte de clubes, asociaciones, federaciones, entidades.

- a. *La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 20 de junio del año siguiente. La solicitud de uso de pabellones deportivos municipales se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará en el Área de Deportes.*
- b. *Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos los aspectos, en la oficina de dicha Área en los plazos establecidos para ello.*
- c. *Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente.*

- d. *El plazo de presentación de solicitudes será de 1 al 20 de junio.*
- e. *En los siete días siguientes, el Área de Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por pabellones.*
- f. *De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, se podrá proceder a adjuntar la misma hora de utilización de dos equipos, (utilización transversal de la pista).*
- g. *El Área de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.*
- h. *El Área de Deportes, ante la excesiva demanda de solicitudes de equipos, favorecerá la ubicación de deportes a tenor de determinados criterios: de calidad, categoría, carácter y difusión de la actividad, promoción deportiva y colaboraciones con el Área de Deportes.*
- i. *A finales de junio si fuese necesario se convocarán reuniones con las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y planear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores. Esta reunión será coordinada por un Técnico de Deportes y en ella se procederá a la aprobación definitiva de la propuesta cuando ésta haya sido consensuada.*
- j. *Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional tendrán preferencia de hora competición sobre el resto.*
- k. *Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito al Área de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho uso.*
- l. *Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, una hora antes de su inicio.*
- m. *En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean de material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.*
- n. *Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.*
- o. *En base a la gran demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se establecen las siguientes limitaciones para entrenamientos:*
 - *Competición de carácter federado: 3-4 horas semanales.*
 - *Escuelas municipales:*
 - Con carácter promoción: 6 horas semanales.*
 - Con carácter perfeccionamiento: 8 horas semanales*

Art. 78.- Gestión indirecta de las instalaciones.

En los casos de gestión indirecta, o cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales, las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del acuerdo o contrato correspondiente. En todo caso tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. Derechos:

1. Utilizar las instalaciones para sus actividades deportivas y culturales, conforme a los horarios y calendarios de actividades.
2. Elaborar los criterios de uso particulares de la instalación que deberán tener presente el contenido de este Reglamento y demás condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
3. Contratar a su cuenta y cargo el personal Técnico, cualificado y no cualificado necesario.
4. Concertar el uso de la instalación con otras entidades, con el conocimiento y aprobación del Área de Deportes. (partidos, entrenamientos)
5. Establecer otras actividades deportivas inicialmente no previstas, sin que suponga detrimento del específico objeto de gestión, con el conocimiento y aprobación del Área de Deportes.

b. Obligaciones:

1. Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.
2. Ejecutar las instrucciones que le realicen los responsables municipales.
3. Seguir las orientaciones del Área de Deportes y si se estima como de interés municipal, seguir los programas establecidos por ésta.
4. Asumir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la instalación. Para ello suscribirán la correspondiente póliza de seguros por un importe que garantice y cubra los riesgos de incendio, robo, desperfectos ocasionales, etc., Así como responsabilidades civil de los usuarios.
5. Llevar al día los libros de inventario con una anotación que detalle los bienes, su valoración y el estado actual de uso de la instalación y su equipamiento.

c) Rescisión de los contratos:

Serán causa de rescisión de las concesiones administrativas o los convenios de cesión el incumplimiento de los deberes de:

1. Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.
2. Aplicar los precios públicos aprobados por la corporación municipal.
3. Realizar adecuadamente las funciones de mantenimiento y de conservación de la instalación.
4. Permitir el acceso a la instalación y a los programas deportivos a cualquier ciudadano sin más limitaciones que el pago del precio correspondiente y la propia de capacidad de la instalación o de los programas.
5. Demás causas previstas en el propio convenio o contrato de concesión.

Art. 79.- Responsabilidad en la gestión.

Los clubes usuarios comparten con el Área de Deporte la responsabilidad del mantenimiento del orden y de controlar la entrada de espectadores. Para ello dispondrá en cada ocasión, de la presencia de colaboradores que deberán llevar los distintivos correspondientes.

Art. 80.- Invasión del área de juego por parte del público.

No se permitirá la invasión del área de juego por el público, considerándose responsable el equipo que fomente este tipo de acciones.

Art. 81.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.

1.- La solicitud y el pago del precio público de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados, conforme se indique por el Área Municipal de Deportes en los plazos previstos.

2.- La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

- Solicitudes centros escolares del 15 al 31 de mayo de cada año.
- Solicitudes de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades del 1 al 30 de junio siempre que participen en competiciones oficiales.

3.- No se permitirán los cambios de horarios o unidades deportivas.

4.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

5.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizador responsable del comportamiento de los mismos.

6.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

TITULO IX.- INSCRIPCIÓN A CURSOS.

Art. 82.- Cursos organizados por el Área de Deportes.

1. El Área Municipal de Deportes organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes períodos.
2. Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Área Municipal de Deportes deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
3. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Art. 83.- Número mínimo de inscripciones.

Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, válidos 10 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanzase este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número de alumnos por cada curso.

Art. 84.- Descuentos para abonados.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursos, en el momento de la inscripción, del pago de la cuota y del inicio del curso deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

Art. 85.- Convocatorias.

Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Art. 86.- Seguro de Accidentes.

Los usuarios estarán en posesión por su propia cuenta de un seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del Área Municipal de Deportes.

En el caso de que la actividad deportiva esté organizada por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Los Realejos, será el propio Ayuntamiento el que contrate una póliza de accidentes para los participantes, repercutiendo la prima en la cuota o precio público de inscripción.

Art. 87.- Devolución de la cuota de inscripción.

No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Art. 88.- Público y acompañantes.

En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

TITULO X.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ACTOS O EVENTOS

Art. 89.- Normas generales.

1. *Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.*
2. *Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta será necesario solicitud escrita, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de los Realejos, la cual deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o de la persona física o asociación que realice la solicitud, así como el fin principal del acto.*
3. *El Ayuntamiento de Los Realejos contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.*
4. *El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.*
5. *Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:*
 - a) *Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.*
 - b) *Entregar en metálico o en talón bancario conformado, el precio público de cesión de la instalación si la hubiere.*
 - c) *Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Área Municipal de Deportes por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.*
6. *El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.*
7. *El Área Municipal de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.*

8. *Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.*

TITULO XI.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO

Art. 90.- Incumplimiento de normas.

1. *El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.*
2. *Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.*

Art. 91.- Incumplimientos leves:

- 1) *Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.*
- 2) *El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.*
- 3) *Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.*
- 4) *El uso indebido de la instalación.*
- 5) *Comportamiento antideportivo.*
- 6) *La impuntualidad tanto en entrenamientos como en partidos.*
- 7) *La injerencia o intromisión, en asuntos que no sean de la competencia de un club, que den origen a reacciones violentas o en sus aledaños, por parte de algunos de los integrantes de este club, automáticamente repercutirá en la persona que origina el incidente (sanciones a personas físicas).*

Art. 92.- Incumplimiento grave.

- 1) *El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.*
- 2) *El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.*
- 3) *Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.*
- 4) *Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.*
- 5) *El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.*
- 6) *La reincidencia en incumplimientos sancionados como leves.*

Art. 93.- Consecuencias.

- 1) *Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.*
- 2) *Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.*

Art. 94.- Procedimiento.

- 1) *Los servicios municipales serán los responsables de tramitar el procedimiento.*
- 2) *Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.*
- 3) *Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el responsable del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.*

- 4) *Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..*

No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria el presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

TÍTULO XII.- DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- OBJETO

Art 95.- Consideraciones generales.

Es objeto del presente Título la regulación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales prestado en el Ayuntamiento de Los Realejos bien sea directamente a través de sus propios servicios o, en su caso, mediante gestión indirecta en la modalidad de concierto o, en su caso, convenio con entidad pública o privada sin ánimo de lucro. Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente de acuerdo con la normativa de régimen local.

CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Art 96.- Servicio público.

Las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Los Realejos son un servicio público que ofrece a la población escolar del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

Art 97.- Finalidad.

Las Escuelas Deportivas Municipales, en sus diferentes modalidades, no pretenden la instrucción físico deportiva ni tampoco tiene como objetivo la consecución de éxitos deportivos sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico y la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- *Que el niño realice actividad física mejorando su condición física, evitando así el sedentarismo.*
- *Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los niños y jóvenes.*
- *Integrar al niño en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia fomentando las relaciones sociales.*
- *Formar adecuadamente a la población infantil y adolescente en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina.*

CAPÍTULO III.- USUARIOS

Art 98.- Beneficiarios.

1. *Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Los Realejos la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento de Los Realejos con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad*
2. *En el caso de que quedaran vacantes plazas en las diferentes Escuelas Deportivas municipales podrán beneficiarse también de este servicio la población infantil y juvenil no empadronada en el municipio de Los Realejos con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad.*

3. Derechos de los Usuarios:

- a. *Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio público local de Escuelas Deportivas Municipales, en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.*
- b. *El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la entidad que preste el servicio.*

Art 99.- Deberes de los usuarios.

1. *Los que resulten admitidos deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivos fijadas al efecto. Si no se pudiera asistir tal circunstancia deberá comunicarse por escrito y con antelación suficiente al monitor correspondiente.*
2. *Asimismo deberá observarse buena conducta con educación y respeto hacia el resto de alumnos, monitores y espectadores.*
3. *Deberá cuidarse con la debida diligencia el material deportivo entregado.*
4. *Deberá presentarse un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.*

CAPÍTULO IV.- GESTIÓN DEL SERVICIO**Art 100.- Formas de gestión.**

La Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Los Realejos podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano competente, en cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local. Si la gestión se realizará por empresa o entidad privada, ésta ajustará sus objetivos, programas, personal, medios y actividades al contenido del presente Reglamento como a lo reglamentado en los Pliegos que sirvan de base al contrato.

Art 101.- Procedimiento para la inscripción.

1. *Con carácter anual se expondrá al público mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales.*
2. *Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos en modelo normalizado aprobado al efecto o, en su caso, si así se acordare, en el lugar indicado por la empresa adjudicataria del servicio dentro del plazo contemplado en el anuncio correspondiente. La admisión de alumnos empadronados se hará por riguroso orden de inscripción. En caso de que se presentaren más solicitudes de alumnos empadronados se realizará una lista de reserva por el orden riguroso de inscripción. Cubiertas las plazas anualmente disponibles con alumnos empadronados se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma tanto los alumnos empadronados que no hayan resultado seleccionados como los no empadronados en el municipio a efectos de que previo sorteo público, con todas las garantías señaladas en el apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso.*
3. *Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observaren omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con la vigente legislación, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento con la constancia expresa de que si no se subsanara en plazo se tendrá por decaído en su derecho con archivo del expediente previa resolución dictada al efecto.*
4. *Las clases con carácter general se iniciaran en el mes de septiembre y tendrá los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la CC.AA de Canarias para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 30 de junio del siguiente, excepto la participación en actividades deportivas programadas durante el curso.*

5. *La no asistencia a los entrenamientos, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.*

CAPÍTULO V.- ECONÓMICO FINANCIERO

Art 102.- Financiación.

- 1.- *El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con los precios públicos que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.*
- 2.- *Los usuarios deberán satisfacer el correspondiente precio público aprobado al efecto por la Corporación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.*
- 3.- *Los precios públicos podrán ser revisados anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios en materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.*

TÍTULO XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 103.- Faltas muy graves

1. *Venta, consumo e introducción de bebidas alcohólicas, tabaco o estupefacientes.*
2. *La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco*
3. *Entrar con objetos rígidos de cristal, hierro, piedra ó cualquier material que pueda implicar peligro para la integridad física de los usuarios, deportistas ó puedan causar daños a las instalaciones deportivas.*
4. *Arrojar objetos a la pista de juegos.*
5. *Entrar con cualquier tipo de animal doméstico ú exótico, exceptuando los perros guías.*
6. *El uso de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.*
7. *Impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.*
8. *Jugar fuera de las zonas destinadas al juego deportivo (pasillos, gradería, zonas de descanso, etc).*
9. *Tirar o encender petardos ó cualquier artilugio pirotécnico.*
10. *El incumplimiento del resto de normas de uso de las instalaciones cuando conlleve riesgo para la vida e integridad física, tanto de la persona que incumple la norma, como para el resto de usuarios de la instalación.*
11. *Se considera faltas muy graves la acumulación de dos faltas graves.*

Art. 104.- Faltas graves.

1. *El incumplimiento del resto de normas de uso de las instalaciones cuando el mismo conlleve riesgo de perjuicios o daños en las propias instalaciones o sus elementos anexos.*
2. *El entrar el público o acompañantes en el área de juego de la instalación, mientras está siendo usado para la práctica deportiva.*
3. *La comisión de dos faltas leves.*

Art 105.- Faltas leves.

1. *Consumir alimentos en la zona deportiva de la instalación.*
2. *El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, o las indicaciones que realice el personal responsable de la misma, siempre que tal conducta no conlleve peligro de daños a la instalación o sus elementos anexos, ni para la vida e integridad física del propio transgresor o resto de usuarios.*

Art. 106.- Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere los artículos precedentes, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- *Apercibimiento.*
- *Suspensión temporal de la condición de abonado hasta 30 días naturales y expulsión de la instalación.*
- *Expulsión de los no abonados.*
- *Sanciones de 100 a 1000 euros.*

b) Por faltas graves:

- *Suspensión temporal de la condición de abonado de acceso y uso de la instalación desde 30 días a un año.*
- *Expulsión definitiva del servicio deportivo o instalación deportiva.*
- *Sanción de 1001 a 5000 euros.*

c) Por faltas muy graves:

- *Perdida definitiva de la condición de abonado y de acceso a las instalaciones y servicio deportivo.*
- *Expulsión definitiva de la instalación y rescisión de convenio de uso.*
- *Sanción de 5000 a 10000 euros.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el caso de que se produzca contradicción entre las normas contenidas en la presente ordenanza, se aplicará en primer lugar las normas específicas para cada tipo de instalación deportiva, y en defecto de las mismas, se estará a las normas genéricas para todo tipo de instalación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, su texto definitivo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El Alcalde, Adolfo González Pérez-Siverio.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****A N U N C I O****4794****102753**

Anuncio relativo a la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de “servicios relacionados con Folclore en Dependencias Municipales: impartición de clases de baile folclórico y clases de cuerda de instrumentos de folclore”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 24A/2017 (Seg. 2017-001363).